



Ajuntament de Massanassa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MUNICIPIO DE MASSANASSA DURANTE EL EJERCICIO 2020

Examinado el expediente instruido por los Servicios/Área de Secretaría-ADL

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 11 de Marzo de 2020, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 12 de Marzo de 2020, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se pretende contraer.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria por el Ayuntamiento de Massanassa de las ayudas para el fomento de la contratación de personas desempleadas en el municipio de Massanassa, para el ejercicio 2020, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto regular y establecer los incentivos para el fomento de la contratación, con la finalidad de promover la contratación de trabajadores/as favoreciendo así la inserción socio-laboral del colectivo de personas desempleadas del municipio de Massanassa durante el ejercicio 2020.

Su concesión se establece mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, con la particularidad establecida en el artículo 55, del Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

ARTICULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las siguientes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 19 de Julio de 2012 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 1 de Agosto de 2012, y se registrarán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 32M76Y4XKWTVWXTTWP99RF6DN4 | Verificación: <https://massanassa.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Ajuntament de Massanassa

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Con carácter general, las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro, los autónomos/as o personas físicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que procedan a la contratación de una persona, que a la fecha de la contratación, se encuentre empadronada en el municipio de Massanassa, con una antigüedad mínima de 12 meses y se encuentre en situación de desempleo.
- Que la contratación tenga una duración mínima de tres meses y una jornada mínima de 20 h/semanales.
- Que la persona contratada no haya tenido relación laboral con el solicitante en los 3 años anteriores.

En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

ARTÍCULO 4. EXCLUSIONES

1. No podrán tener la condición de beneficiarios/as de estas ayudas:

- a) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

2. Quedan excluidos de estas ayudas los siguientes supuestos:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el art. 2.1, letras a), c), d), e), f), e i) j) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- b) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.





Ajuntament de Massanassa

ARTICULO 5. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento: [https://
https://www.massanassa.es/](https://https://www.massanassa.es/)

2. Según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones se publicará en la BDNS y un extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

3 La publicación de la convocatoria se canalizará a través de la BDNS, y la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria es de 40.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24101-470, SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN del presupuesto general vigente del ayuntamiento de Massanassa, con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2020 Crédito Asignado 20.000 Euros

Ejercicio 2021 Crédito Asignado 15.000 Euros

Ejercicio 2022 Crédito Asignado 5.000 Euros

Las cuantías asignadas a ejercicios futuros quedarán sujetas a la condición suspensiva de la efectiva consignación de los créditos en sus correspondientes presupuestos.

Esta convocatoria se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.

Se considera convocatoria abierta según lo regulado en el artículo 59 de Real Decreto 887/2006, y se contempla la realización de cuatro procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio presupuestario, por las solicitudes presentadas en cada trimestre natural, con el siguiente detalle de importes y anualidades:

PRESENTADAS EN:	T1	T2	T3	T4	
ANUALIDAD	2020	6.000 Euros	6.000 Euros	6.000 Euros	2.000 Euros
	2021	5.000 Euros	5.000 Euros	2.500 Euros	2.500 Euros
	2022				5.000 Euros

Cuando en la resolución de concesión de ayudas para un trimestre no se agote el importe máximo del crédito a otorgar establecido para dicho trimestre, el órgano concedente, podrá acordar expresamente en dicha resolución, trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

ARTÍCULO 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes, comprenderá con carácter general desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia hasta la finalización del ejercicio 2020. Excepcionalmente, las solicitudes correspondientes a contrataciones realizadas durante el último trimestre de 2020 se podrán presentar hasta el 10 de Febrero de 2021.

No obstante, dado que se han establecido concesiones sucesivas de periodicidad trimestral, se tramitarán y resolverán conjuntamente la totalidad de solicitudes presentadas en cada uno de los trimestres naturales del ejercicio 2020.

ARTÍCULO 8.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD

Deberá presentarse una solicitud por cada persona contratada, especificando en la solicitud el nombre de la persona contratada, DNI o NIE y periodo de contratación.

Las solicitudes se formalizarán en impresos normalizados que se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Massanassa de forma presencial o a través de la sede electrónica en los términos previstos en la legislación vigente, adjuntado la siguiente documentación:

Documentación correspondiente al solicitante:

- Documentación acreditativa de la persona física o jurídica solicitante (NIF, NIE o CIF).
- Alta en el censo de Obligados tributarios (modelo declaración censal).
- Mantenimiento de terceros donde se haga constar la cuenta bancaria a efectos del ingreso de la subvención (el impreso normalizado puede obtenerse de la web (www.massanassa.es, Apartado *Trámites y Gestiones* → *Solicitudes*).
- Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.
- Copia del contrato de trabajo (firmado por ambas partes) que motiva la ayuda.
- Comunicación del contrato al Servicio Valenciano de ocupación y formación LABORA (contrato registrado por el centro LABORA, o el justificante de la comunicación telemática de dicho contrato).
- Declaración de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración jurada de exención de las mismas.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad. Así como información de otras subvenciones concedidas a la empresa para cualquier otra finalidad diferente a la contratación objeto de esta subvención.
- Declaración responsable de inexistencia de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Massanassa.





Ajuntament de Massanassa

En relación a las declaraciones requeridas en el punto anterior, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, será suficiente con marcar su conformidad, aceptando la consiguiente declaración responsable de la veracidad de dicha información.

Documentación correspondiente a la persona contratada:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE).
- Informe de Vida Laboral, que refleje la contratación que motiva la solicitud de subvención.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de sus solicitud.

ARTÍCULO 9. REFORMULACION DE SOLICITUDES.

No se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes del artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la Ley 39/2015.

ARTÍCULO 10. CONTENIDO E IMPORTE DE LAS AYUDAS

1. Atendiendo a la duración de la contratación inicial, se concederá una de las siguientes cuantías por cada contratación que cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria:

- Para contrataciones a jornada completa con una duración mínima de seis meses: Subvención por importe de 2.000 € por persona contratada.
- Para contrataciones a jornada completa con una duración mínima de tres meses: Subvención por importe de 1.000 € por persona contratada.
- Para contrataciones a tiempo parcial, con una jornada mínima de 20 horas semanales y una duración mínima de seis meses: Subvención por importe de 1.000 € por persona contratada.
- Para contrataciones a tiempo parcial, con una duración mínima de 20 horas semanales y con una permanencia mínima laboral de tres meses: Subvención por importe de 500 € por persona contratada.

2. En el caso de que el contrato inicial sea de duración igual o superior a un año, se prorrogue hasta 1 año o más, o se produzca la conversión de los contratos temporales en indefinidos, se concederá un importe adicional de 2.500 €. Esta subvención es compatible con las cuantías establecidas en el apartado 1 por la contratación inicial y se justificará transcurrido un año desde la misma. Este importe se reducirá proporcionalmente a la jornada en caso de contrataciones a tiempo parcial.

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

3. Tendrán un incremento del 20% sobre los importes descritos en los apartados 1 y 2 de este artículo, los contratos que reúnan alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Contrato de desempleados de larga duración (al menos 12 meses dentro de un periodo de 18 meses), acreditada mediante vida laboral.
- b) Contrato de mujeres víctimas de violencia de género o doméstica, acreditada mediante resolución judicial o informe de los Servicios Sociales.
- c) Contrato de personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, acreditada por Resolución del órgano competente.
- d) Contrato de alumnos/as de los programas formativos o cursos promovidos por el Ayuntamiento de Massanassa, siempre que la contratación se lleve a cabo en los doce meses siguientes a la finalización de la acción formativa, acreditada esta circunstancia mediante certificación de la Secretaría.

A estos efectos tendrán la consideración de acciones formativas subvencionables:

- Cursos de formación profesional para el empleo.
 - Talleres de empleo.
 - Cualquier otro tipo de formación gestionada desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local que se estime conveniente incluir en la presente convocatoria.
- e) Contratos enmarcados dentro del sistema especial de empleados del hogar de la Seguridad Social
 - f) Cuando el solicitante disponga de los distintivos, sellos o etiquetas, por el desarrollo de políticas de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, "Fent empresa. Iguals en oportunitats" emitida por el Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de género o de la etiqueta "Igualdad en la empresa" emitida por el Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad.

4. En todo caso, tendrán una reducción del 50% sobre las cuantías detalladas en los apartados 1 a 3, las ayudas solicitadas que:

- El centro de trabajo efectivo de la contratación para la que se solicita la ayuda, no esté situado en el término municipal de Massanassa.
- El centro de trabajo sea móvil o indeterminado, y el domicilio fiscal del solicitante no esté en el término municipal de Massanassa

5. Se subvencionarán un máximo de 3 contrataciones por beneficiario y convocatoria, independientemente de la duración y circunstancias de las mismas.

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Esta ayuda se establece, mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, y convocatoria abierta, en base a lo establecido en el artículo 4, con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No obstante, cuando en un periodo, el crédito consignado fuese insuficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para su concesión, y no fuese posible incrementar el mismo con una cuantía adicional, se considerará como criterio de valoración el número y fecha de registro de entrada de la solicitud.

En caso de presentación defectuosa o incompleta, se atenderá a la fecha de registro de entrada la de subsanación o la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora de registro de entrada, se atenderán en primer lugar las solicitudes de aquellos beneficiarios que acrediten la contratación de personas pertenecientes a los colectivos especificados en las letras "a", "b", "c" o "d", del apartado 3 del artículo 10, y posteriormente la de personas que acrediten una mayor antigüedad en la condición de desempleados.

ARTÍCULO 12. INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO

1. Instrucción

1.La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Secretaría-AEDL.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la evaluación de las solicitudes y comprobación de los datos y emitirá informe en el que se concrete el resultado evaluación efectuada.

Se tramitarán y resolverán conjuntamente la totalidad de solicitudes presentadas en cada uno de los trimestres naturales del ejercicio 2020.

Cuando en base a lo establecido en el artículo 11, en alguno de dichos trimestres ocurra que el crédito consignado fuese insuficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para su concesión y no fuese posible incrementar el mismo con cuantía adicional, se constituirá una comisión de valoración formada por personal técnico de las Áreas de Secretaría e Intervención.

Este órgano realizará el estudio y la valoración de las solicitudes y su funcionamiento se ajustará a lo que disponen las normas contenidas a tal efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

El órgano instructor realizará una propuesta de resolución, a la vista en su caso del informe de la comisión de valoración.

2. Resolución

La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a la Alcaldía.

Se efectuará una resolución por las solicitudes presentadas en cada trimestre natural que será notificada a los interesados en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del trimestre natural de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios:

- a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.
- b) Mantener la relación laboral resultante de la contratación según los periodos considerados en el artículo 10 para la concesión de la ayuda.
Si el trabajador causara baja con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.
Si el trabajador causara baja una vez concedida la ayuda, deberá ser sustituido en el plazo de un mes por otro trabajador con iguales características, sin poder ser objeto de nueva subvención. La sustitución se comunicará al Ayuntamiento de Massanassa en un plazo de 15 días.

En caso de no producirse dicha sustitución, la cuantía de la ayuda concedida se entenderá reducida a la que corresponda por el periodo efectivamente trabajado en base a lo establecido en el artículo 10.1

- c) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida por el Ayuntamiento de Massanassa, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.





Ajuntament de Massanassa

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- f) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Massanassa.

ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se realizará, una vez notificada la concesión:

1. Cuando la ayuda derive de contrataciones temporales de plazo inferior o igual al año, en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del contrato por el que se concedió la ayuda según lo establecido en el artículo 10.1
2. Cuando la ayuda derive de contrataciones temporales de plazo igual o superior al año, se haya prorrogado la contratación inicial hasta 1 año o más, o se produzca la conversión de los contratos temporales en indefinidos, según lo establecido en el artículo 10.2, transcurrido un año pero antes de los 15 meses desde el inicio de la relación laboral.
3. En el supuesto de prórroga de la contratación inicial hasta 1 año o más, o cuando se produzca la conversión de los contratos temporales en indefinidos, se podrá realizar una primera justificación según lo establecido en el apartado 1 y una segunda justificación según lo establecido en el apartado 2.
4. La justificación se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Massanassa:

- Modelo de cuenta justificativa normalizado del ayuntamiento de Massanassa
- Documento que ponga en conocimiento del trabajador y los representantes sindicales si los hubiera, de la concesión de esta subvención. Este documento no será necesario si en las cláusulas del contrato se detalla lo siguiente: “el presente contrato será presentado para la obtención de las Ayudas a la Contratación de Personas Desempleadas aprobadas por el Ayuntamiento de Massanassa”.
- Nóminas y justificación del pago de las mismas.
- Informe de datos para la cotización (IdC).
- Relación nominal de trabajadores (RNT) y Recibos de liquidación de cotizaciones (RLC) con su correspondiente justificante de pago, que incluya a los trabajadores para cuya contratación se ha solicitado la ayuda.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social vigentes a la fecha de la justificación.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754





Ajuntament de Massanassa

- Cuando proceda en base a lo establecido en la letra “f” del apartado 10.3, la documentación acreditativa de disponer en vigor de los distintivos o sellos por el desarrollo de políticas de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Cuando no se justifique que la duración efectiva de la relación laboral es coincidente con el periodo de contratación tenido en cuenta para la concesión de la ayuda, la cuantía de la misma se entenderá reducida a la que corresponda por el periodo efectivamente trabajado en base a lo establecido en el artículo 10.1.

La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso.

ARTÍCULO 15. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la contratación y de los requisitos exigidos para su concesión, y se hará efectiva una vez se emita informe por parte del órgano instructor sobre la correcta justificación (material y formal) del beneficiario, de conformidad con las bases y y lo establecido en la presente convocatoria

Cuando según lo establecido en el apartado 3 del artículo 14 existan 2 justificaciones en momentos del tiempo distintos, el pago se hará efectivo por cada justificación, una vez emitido el oportuno informe por parte del órgano instructor.

El Ayuntamiento ingresará por transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario la cuantía correspondiente a la subvención.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Toda alteración por el beneficiario de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la Ley General de





Ajuntament de Massanassa

Subvenciones. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las condiciones establecidas en la ordenanza general de subvenciones así como las que se determinan en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 18. CESIÓN DE DATOS Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Massanassa y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial, todo ello conforme a lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la pertinente información sobre las concesiones, pagos efectuados y reintegros asociados a esta convocatoria.

SEGUNDO: Aprobar el modelo normalizado para la presentación de solicitudes codificado como SEC-187-2003 incluido en el expediente de la presente convocatoria.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 40.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24101 - 470 SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Massanassa. Dentro de dicha cuantía se efectúa la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2.020: Crédito Asignado 20.000 Euros.

Ejercicio 2.021: Crédito Asignado 15.000 Euros.

Ejercicio 2.022: Crédito Asignado 5.000 Euros.

CUARTO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Sede Electrónica





Ajuntament de Massanassa

QUINTO: Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta la finalización del ejercicio 2020. Excepcionalmente, las solicitudes correspondientes a contrataciones realizadas durante el último trimestre de 2020 se podrán presentar hasta el 10 de Febrero de 2021.

SEXTO: La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, se notificarán a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ajuntament de Massanassa y en la página Web municipal.

SÉPTIMO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 32M76Y4XKW7WXTTWP99RF6DN4 | Verificación: <https://massanassa.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12